



**RESPUESTA A OBSERVACIONES
INFORME PRELIMINAR
CP-03-2022**



1

CAPITAL sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. publicó el 07 de junio de 2022 la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-03-2022

OBJETO: Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada, para prestar los servicios de administración de recursos financieros y proveer los servicios asociados de preproducción y producción del proyecto Mundo Eureka o como llegue a denominarse, entre otros proyectos, de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación y demás necesidades de Canal Capital, en el marco de la Resolución 00021 del 18 de enero de 2022 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC), conforme fueron organizadas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación N° 1

Remitente: MAGIN COMUNICACIONES - 12/07/2022 11:52:00 AM

Los argumentos dados por el comité evaluador de la entidad en los cuales incurrimos en causal de rechazo no son claros y ambiguos, toda vez que no se especifica de forma clara y precisa, el por que nuestra propuesta no cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones de la invitación, no precisa un informe detallado en que requerimiento de la invitación no se cumple.

Si bien es cierto que la entidad indica que incurrimos en el causal de rechazo “ 5.5.9. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en estos pliegos de condiciones.”, En primer lugar, nuestra compañía encabeza de la suscrita representante legal tenemos la capacidad y facultad jurídica plena para contratar con entidades del Estado, según lo lineamientos de la contratación pública Colombiana, y si no se cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, la entidad está en la obligación de indicar de forma clara y precisa que requisito habilitante no se cumplió, amparados en el derecho de contradicción que tienen los proponentes en los procesos de contratación pública en Colombia.

Respuesta observación:

Se hizo la revisión del ANEXO 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y se verificaron las certificaciones aportadas en los términos establecidos en el pliego de condiciones:



**RESPUESTA A OBSERVACIONES
INFORME PRELIMINAR
CP-03-2022**



2

1. Contrato 562-2012 con fecha de inicio 19/10/2012 y fecha de finalización 18/04/2013, el cual no se encuentra dentro de las vigencias solicitadas en el pliego de condiciones *“Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014”*.
2. Contrato 272-2012 con fecha de inicio 8/06/2021 y fecha de finalización 8/12/2012, el cual no se encuentra dentro de las vigencias solicitadas en el pliego de condiciones *“Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014”*.
3. Contrato 516-2013 con fecha de inicio 5/07/2013 y fecha de finalización 5/12/2013, el cual no se encuentra dentro de las vigencias solicitadas en el pliego de condiciones *“Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014”*.
4. Contrato 304-2017 con fecha de inicio 19/05/2017 y fecha de finalización 31/12/2017. Valor del contrato \$133.854.000 equivalentes a 144 SMLMV.
5. Contrato 344-2017 con fecha de inicio 25/07/2017 y fecha de finalización 15/12/2017. Valor del contrato \$194.240.000 equivalentes a 263 SMLMV.

En conclusión, la sumatoria de los valores de los contratos 304-2017 y 344-2017, que se encuentran en el marco de los términos previstos en el pliego de condiciones, no cumplen con el valor expresado en SMLMV requisito establecido en el pliego de condiciones *“La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas deberán ser por valor igual o superior al cien por ciento (100%) del contrato a suscribir, expresado en SMLMV”*.

Modificación

Se ajusta la matriz de verificación técnica, ampliando el concepto por el cual las propuestas no quedaron habilitadas.

Cordialmente,

CAPITAL